

LEY K Nº 5136

Artículo 1º - Se crea en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, la Secretaría de Narcocriminalidad, destinada a la coordinación de una decidida ofensiva del Estado Provincial contra el tráfico ilegal de drogas y la criminalidad que conlleva.

Artículo 2º - La Secretaría de Narcocriminalidad tiene como funciones principales las siguientes:

- a) Asistir a la Secretaría de Seguridad y Justicia en la elaboración de políticas públicas y formulación de estrategias de actuación en la lucha contra la narcocriminalidad en todas sus etapas (tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución o cualquier tipo de transacción con precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas) desarrollando, coordinando y supervisando su ejecución.
- b) Coordinar la aplicación de los planes, programas y/o convenios suscriptos y/o ratificados por la Provincia de Río Negro, respecto a la prevención, control y tráfico ilícito de drogas.
- c) Centralizar la información de las bases de datos existentes o a crearse, como así también los antecedentes que contribuyan a la inteligencia de antinarcocriminalidad.
- d) Entender en la capacitación específica de todo el personal comprendido, en especial las fuerzas de seguridad, respecto a estrategias y técnicas de investigación ("Notitia Criminis", escena del crimen, preservación de la prueba, sustento de la investigación) y demás acciones de intervención en procedimientos contra la narcocriminalidad encomendados por la justicia interviniente.
- e) Relevar todos los recursos inmuebles del Estado Provincial que sean potencialmente afectables a su misión y operaciones.
- f) Diseñar y desarrollar una base de datos y estadísticas y un mapa del delito en narcocriminalidad.
- g) Entender en el registro compendiado de la legislación y tratados de aplicación en la materia y proponer su actualización en jurisdicción provincial.
- h) Llevar a cabo todas las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos planteados en la presente norma, conforme lo instruya la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - La Secretaría de Narcocriminalidad coordina el Comité Operativo, el que además está integrado por el Jefe de Policía de Río Negro y el Director de Toxicomanía de la misma, pudiendo convocar a los funcionarios que resulten pertinentes por razones operativas.

Artículo 4º - La Secretaría de Narcocriminalidad promueve la cooperación con la Justicia Federal y el Ministerio Público Fiscal Nacional, especialmente con la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) y la Procuraduría de Criminalidad Económica y lavado de Activos (PROCELAC).

A tales efectos, la Secretaría de Narcocriminalidad debe establecer programas y convenios de cooperación recíproca en la materia con las Fuerzas de Seguridad Federales, Ministerio de Seguridad de la Nación, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Fronteras, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Secretaría

para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), Agencia Federal de Inteligencia (AFI), Unidad de Información Financiera (UIF) y demás organismos provinciales, nacionales o internacionales involucrados en la lucha contra el flagelo de la droga, con el acuerdo previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la provincia.

Artículo 5º - El Poder Ejecutivo debe diseñar, organizar e implementar el organigrama, la determinación de misiones y funciones y asignar los recursos inmuebles, físicos y humanos necesarios para cumplir su misión.

Artículo 6º - El Poder Ejecutivo debe realizar la reasignación de partidas presupuestarias necesarias para efectivizar el funcionamiento de la Secretaría.

Artículo 7º - Todas las etapas de elaboración, planificación, ejecución y operatividad de la Secretaría son de estricta confidencialidad, excepto para el/la señor/a Secretario/a de Estado de Seguridad y Justicia y el/la señor/a Gobernador/a de la Provincia de Río Negro.